



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Releva / Designa Liquidador
Proceso: Liquidación de Sociedad de Hecho
Demandante: Adriana Paola Quitian Lozada
Demandado: Diego Hernán Idrobo Garzón
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00037-00

Julio cuatro (04) de dos mil veintidós (2023)

El pasado 09-06-2023 se llevó a cabo la posesión virtual del liquidador designado, remitiéndole link de acceso al expediente y advirtiéndole sobre el inicio del término para la presentación del inventario y avalúo correspondiente, sin que el auxiliar de la justicia lo arribara.

Se precisa que dentro del referido interregno se recibió intervención de la demandante informando que aquel le había requerido el pago de una suma de dinero como gastos que generaba la liquidación, mensaje replicado por el liquidador indicando estar a lo que el despacho resuelva.

A ese respecto, estima el despacho que al liquidador jamás se le fijó suma de dinero alguna bajo el rubro de gastos de la liquidación, de modo que no estaba facultado para exigirle a la demandante el pago de la cifra por aquella denunciada.

En suma, no presentó dentro del término hábil para el efecto el inventario y avalúo encomendado, siendo propio referir que la solicitud aludida anteriormente para nada interrumpía ese término, el cual era de forzoso acatamiento por parte del liquidador, quien se sustrajo de su carga de presentación de dicho inventario.

Se precisa que la remuneración del liquidador sobreviene una vez ha cumplido con la labor encomendada, de allí que no está facultado para exigir a las partes sumas anticipadas que incluso no fueron fijadas por el despacho.

Puestas en este orden las cosas, se concluye que el liquidador desatendió su deber como auxiliar de la justicia, lo que conduce a su relevo y nueva designación, para lo cual se hará uso de la Resolución DESAJARR23-299 del 31-03-2023.



Finalmente, se ha recibido en las diligencias aceptación de la primera liquidadora designada, misiva que se torna extemporánea en tanto aquella fue relevada mediante auto del 16-05-2023 ante su silencio, de modo que no se tendrá en cuenta la aceptación que hasta ahora acerca.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo como liquidador a Carlos Julio Arévalo Agudelo.

Comuníquese esta decisión a su correo electrónico.

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de liquidador a César Augusto López Velandia.

Líbrese comunicación a su correo electrónico a efectos de que, dentro de los cinco (5) días siguientes, indique su aceptación o no al cargo encomendado.

De no recibirse manifestación alguna se procederá con su relevo y nueva designación.

Comuníquese esta decisión al canal digital del designado.

TERCERO: NO tener en cuenta la aceptación arribada por Laura María Montoya Velasco.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado #103 del 05-07-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c175d8b968c5ea85e214e8b0c7e3dc203785daadc938779c17a7d10b0111d283**

Documento generado en 01/07/2023 09:17:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>